



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°354-MVES

Villa El Salvador, 27 de octubre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 09-2016-CAPP/MVES, de fecha 25 de octubre del 2016, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 427-2016-OAJ/MVES, de fecha 21 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 621-2016-SG/MVES, de fecha 20 de octubre del 2016, emitido por la Oficina de Secretaria General, el Proveído N° 599-2016-GM/MVES, de fecha 07 de octubre del 2016, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 145-2016-OPP/MVES, de fecha 07 de octubre, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala en su artículo 53° que: *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. (...)";* asimismo en su Décima Sexta Disposición Complementaria, indica que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1° de la Ley 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: *"El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";*

Que, el artículo 7°, numeral 7.4 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo; establece que *"El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes";*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 699-2016-ALC/MVES se conformó el Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2017-2018 del Distrito de Villa El Salvador, atendiendo a lo establecido por la Ley N° 28056, modificada por Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF; así como por lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 347 - 2016 - MVES que aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de Villa El Salvador;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, con el Informe N° 145-2016-OPP/MVES, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso del Presupuesto Participativo, pone en conocimiento que como resultado de la Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, se aprobó el Reglamento Del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) que orientará el proceso; en ese sentido, con Proveído N° 599-2016GM/MVES, de fecha 07 de octubre del 2016, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Secretaria General para continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9°, así como por el artículo 40°, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado En Resultados, compuesto por treinta y uno (31) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y dos (02) Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- APROBAR El Objetivo, Acción y Ruta Estratégica del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) priorizado:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCION ESTRATEGICA	RUTA ESTRATEGICA 2017-2021
07. - Mejorar la calidad ambiental Urbana	18.- Mejorar e implementar el equipamiento y mantenimiento de las alamedas	Mejorar e implementar el equipamiento y mantenimiento de las alamedas

Artículo 3°.- DEROGAR las Ordenanzas y/o dispositivos Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza y sus Anexos en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe)

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Participación Ciudadana, velar por el estricto cumplimiento de la Ordenanza y sus fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

 Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia